

Septa delas Nuevas, fundados otros  
redens de Nñas enque deben ver a mesor  
Dño., que el Campo y que por dar hagua  
aue se abito algun año quedarse sin  
depar alguna porcion de Nñas, aunque  
Conta, porque Reciben Dñe pensuio:  
y Refrendando La Nñia haben hagua pa-  
dar Cumplim<sup>to</sup> a Nños, y otros heredes  
as Conforme alas Ordenanzas; y quiden  
dar Cumplim<sup>to</sup> y guardar otra Ordenanza  
Sexta a Nños del Campo, se Requiere al  
Comun el mas Demaxoro, como tiene  
acordada La Excmra., participando  
de el Dñs, el Rey, y el Comun de Labra-  
dores, por abeare Nños en muchos otros en-  
teriles, que de lo que sea coxido con el Nñ  
op del Campo, an logrado La mayor parte  
de Labradores Dños para hacer Cruz  
Simientos, entendiendo au menos en  
Nños a los de mas Labradores, aunque  
no tengan Nñas en Lo otro del  
Campo, y sus acciones: y Haciendo  
por cierto La Nñia que deno practicar  
otra Ordenanza Sexta, seade segun  
Los Notables pensuio, de lo Conta  
no se han experimentado, y que sin  
cualmente dan Morito a ello dos